

**DECRETO ALCALDICIO No. 1.314-  
LITUECHE, 28 DE JUNIO DEL 2013**

**CONSIDERANDO:**

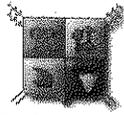
- La necesidad de realizar **extensión horaria** por la campaña de invierno en las postas rurales por la gran cantidad de pacientes que presentan cuadros virales y enfermedades respiratorias.
- Los antecedentes de la Dra. Catalina Mansilla Fernandez es médico de las postas rurales y tiene disponibilidad horaria para cubrir la demanda.
- Lo consagrado en la ley 20.261 que tiene relación con el examen único nacional de médicos.
- La falta de médicos que existe en el país para cubrir la demanda de Salud Rural.
- El decreto n° 1.313 del 28 de Junio del 2013 que aprueba el trato directo entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Dra. Catalina Mansilla.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre municipalidad de Litueche y la Dra. Catalina Mansilla Fernandez.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo n°10 NUMERAL 7 letras J) y M). El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La resolución n° 1.600 de la contraloría general de la república. El estatuto de atención primaria ley 19.378. Y la ley 20.261.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese en todas sus partes** el contrato de prestación de servicios médicos, para realizar extensión horaria en las postas rurales, con fecha 01 de Julio del 2013, suscrito entre la **I. Municipalidad de Litueche** y la Dra. **CATALINA MANSILLA FERNANDEZ**, Cédula de Identidad No. 16.016.494-8, por la suma de **\$ 222.222.-** (Doscientos mil doscientos veinte y dos) mensual, impuesto incluido. Desde el **01 de Julio del 2013 al 30 de Septiembre del 2013**, por la campaña de invierno.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud Municipal

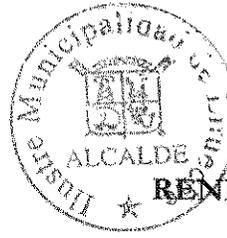
---

- 2.- Déjese establecido que la profesional cumple con todos los requisitos legales y da cumplimiento a la ley 20.261.
- 3.- Remítase copia del presente Decreto y Contrato respectivamente a la Secplac, Depto. de Finanzas y Salud para su conocimiento y supervisión.
- 4.- Impútese el gasto cuenta 22.11.999.002.015 del presupuesto municipal vigente año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

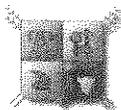


*[Firma]*  
**MARIA SOLEDAD OLMEDO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Firma]*  
**RENE ACUNA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

*[Firma]*  
RAE/MSO/GRV/grv



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, un día del mes de Julio del dos mil trece, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don RENE ACUÑA ECHEVERRÍA, chileno, casado, cédula nacional de identidad número , ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña Catalina Mansilla Fernandez, de nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad número , **16.016.494-8**, de profesión médico cirujano, domiciliado en **Camino a Central Rapel s/n**, Comuna de Litueche., parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Litueche, necesita entregar extensión horaria de atenciones médicas para las postas de Quelentaro y Pulín desde las 17:30 a 18:15 horas de lunes a viernes desde el 01 de Julio del 2013 al 30 de Septiembre del 2013, para poder atender toda la demanda proveniente de la campaña de invierno.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la I. Municipalidad de Litueche, contrata en este acto los servicios la Dra. Catalina Mansilla Fernandez, de profesión **Médico Cirujano**.

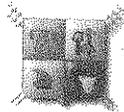
**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**CUARTO:** Las labores que habrán de ser desempeñadas por el Prestador de Servicios, serán las siguientes:

- Atención de los pacientes de las postas en cuestión en relación a población crónica y preferentemente los pacientes que presenten enfermedades de morbilidad que tienen relación con enfermedades respiratorias.

**QUINTO:** La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$222.222** (Doscientos veinte y dos mil doscientos veinte y dos.), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y estatuto de atención primaria.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud Municipal

**SEPTIMO:** Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquélla, por lo que el monto de dichos gastos, en el evento que fueran financiados por la prestadora de servicios, le deberá ser reembolsado a éste para lo cual deberán exhibirse y entregarse las correspondientes facturas o boletas, documentos que habrán de ser extendidos a nombre de la Municipalidad.

**OCTAVO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar del 01 de Julio del 2013 y su vigencia se extenderá hasta el 30 de Septiembre del 2013.

**NOVENO:** Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña Catalina Mansilla Fernandez, para dar cumplimiento a la demanda generada por la comunidad en términos de cubrir las consultas propias de invierno.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

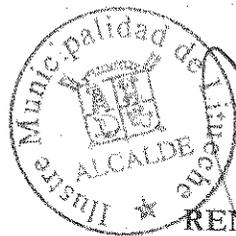
**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

**DECIMO TERCERO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

Catalina Mansilla Fernández  
Médico Cirujano  
Rut. 16.016.494-8

Dra. Catalina Mansilla Fernandez  
Médico Cirujano  
Céd. Ident. No. 16.016.494-8



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe